

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 298/2019. (PP. 1222/2020).

NIG: 0401342120190002573.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 298/2019. Negociado: T7.

Sobre: Obligaciones.

De: Bankia Habitat, S.L.U.

Procurador: Sr. José Juan Alcoba López.

Letrado: Sr. Guillermo José Velasco Menéndez-Morán.

Contra: Ignorados ocupantes y don Antonio Jurado García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 298/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Bankia Habitat, S.L.U., contra Ignorados ocupantes y Antonio Jurado García sobre obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la parte actora se presentó, en nombre y representación de Bankia Habitat, S.L.U., demanda de Juicio Verbal de Desahucio por Precario contra los Ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Valle de Aran, núm. 5, planta cuarta, puerta D, de Almería, y terminó suplicando que se dictara sentencia estimando la demanda, condenando a los demandados a desalojar el referido inmueble, dejándolo libre y expedito a disposición de la actora.

Segundo. Resulta a lo largo del proceso anteriormente identificado don Antonio Jurado García, dirigiéndose demanda asimismo contra éste, admitiéndose a trámite la demanda, ordenando dar traslado de la misma y emplazando a los demandados, quienes son declarados en situación de rebeldía procesal, quedando el juicio visto para sentencia sin celebración de vista.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta en nombre y representación de Bankia Habitat, S.L.U., condenando a don Antonio Jurado García, así como a cualesquiera otros Ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Valle de Arán, núm. 5, planta cuarta, puerta D, de Almería, a desalojar el referido inmueble, dejándolo libre y expedito a disposición de la actora, so pena de lanzamiento en caso de que los demandados no abandonen la finca voluntariamente.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo órgano dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, Urko Liendo Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Jurado García, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiséis de febrero de dos mil veinte.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»